

LA PLATA, 19 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-48912/14, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 2626/14, N° 2770/14, N° 144/15, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de octubre de 2014, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES S.A. (C.U.I.T. N° 33-60180751-9), sito en Diagonal 144 N° 1721 esquina 411 de la Localidad de Arturo Seguí, Partido de La Plata, cuyo rubro es fabricación de revestimientos anticorrosivos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 2626/14 se convalidó la citada medida preventiva y, por sus similares N° 2770/14 y N° 144/15, se autorizó a la firma a retomar temporalmente el funcionamiento del establecimiento debiendo acreditarse la realización de ciertas tareas;

Que se expidió el Área Técnica considerando pertinente, en atención al estado de las actuaciones, habida cuenta que la firma ha efectuado las adecuaciones requeridas por esta Autoridad Ambiental, el levantamiento de la medida preventiva, en virtud de haberse revertido los motivos que dieran origen a su imposición;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

